DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO 5 DE 2021

***OBJETO**: "Contratar la ejecución del PLAN DE RESTAURACION ECOLÓGICA con base en los resultados de estudios técnicos que determinan la recuperación morfológica topográfica y ambiental y que requieren la extracción, movilización, aprovechamiento de las zonas afectadas, así como la restauración y monitoreo del predio identificado con FMI N° 280-81449, denominado finca La Babilonia ubicado en la vereda La Popa del Municipio de La Tebaida, Quindío".*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO LA CEIBA

1. *Un cordial Saludo, nuevamente nos dirigimos a ustedes observando con asombro la aceptación de observaciones de un oferente de manera extemporánea, cuando ustedes mismos reflejan en la repuesta a sus observaciones que le fueron remitidos todos los archivos solicitados, cito textualmente:*

*…." Como lo indican en el periodo de evaluación de las ofertas y subsanabilidad de las propuestas que comprendía los días 17 y 18 de junio de 2021 se remitió al correo "Juan Camilo Suarez" gerencia@fundesoemco.com de acuerdo con la solicitud, un total de 12 correos con las diez (10) propuestas solicitadas **entre la que se encontraba CONSORCIO LA CEIBA**. (Pantallazo del correo) "….*

RESPUESTA

La observación a la que hace referencia se acogió en la respuesta dada al CONSORCIO BABILONIA 2021, en el sentido de señalarles que las actividades en un proceso de contratación son perentorias y preclusivas, que debe seguirse estrictamente el cronograma establecido para tal fin, no es el libre albedrío del proponente realizar actuaciones fuera de los términos señalados o en las etapas diferentes.

2. *Aunque los estudios previos son un documento que hace parte del proceso de contratación, es absolutamente claro que las directrices que dictan las normas del proceso se encuentran establecidas en el pliego de condiciones, me permito citar este documento:*

***…CAUSALES DE RECHAZO**: La SAE rechazará las ofertas antes de la selección del proponente, por las causales que se indican a continuación, así como **por las demás causales estipuladas en los presentes pliegos de condicione**s.*

En ningún caso son nombrados los estudios previos como condiciones o causales de rechazo de las ofertas, adicionalmente TODOS los proponentes firmamos una carta de presentación de la oferta que en su numeral 1 establece

*…. 1. Que conozco **los pliegos de condiciones y formatos, acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.** Como consecuencia de lo anterior, elaboré mi propuesta ajustada a estos documentos*

y numeral 8

*….. Que conozco, y de manera expresa acepto y me obligo con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas del objeto y alcance del objeto contractual, contenidas en el **pliego de condiciones** en el evento de ser adjudicatario del contrato.*

La SAE en su manual de contratación contempla los estudios previos única y exclusivamente como: cito textualmente:

…sondear el mercado, sin perjuicio de que las áreas usuarias presten apoyo para dicha labor…

Aquí cabe recordar que la SAE no es una entidad pública y no la rigen dichas normas, es decir los estudios previos NO establecen LAS REGLAS DEL PROCESO.

La SAE en el Manual de Contratación en su artículo 20 establece:

***ARTÍCULO 20: CONSULTA DE PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO**. - En toda clase de contratación y procedimientos de selección contractual, se tendrán en cuenta los precios y condiciones de mercado. **En consecuencia, en los términos de referencia, pliegos de condiciones o invitaciones a ofertar se informará expresamente** que serán rechazadas las ofertas que contengan precios o valores **que excedan**, sustancialmente, los precios o valores estimados en los estudios realizados para esa clase de contratos por parte de la compañía o las tarifas señaladas por las autoridades competentes, cuando haya lugar a la aplicación de las mismas. De la misma manera se precisará que serán rechazadas las ofertas estructuradas con base en precios o valores artificialmente bajos y al efecto se estipulará, de manera expresa, que en caso de adjudicación, el contratista respectivo asumirá el déficit o pérdida que genere la ejecución del correspondiente contrato.*

*Ahora bien, dado que los pliegos de condiciones son los lineamientos que rigen este proceso, apreciación claramente establecida por la entidad, y las REGLAS en ellos rezan explícitamente y **se informa expresamente** tiendo todo su derecho que……*

RESPUESTA

Teniendo en cuenta nuestro Manual de Contratación se define Estudios Previos Y Estudio de Mercado así:

*ESTUDIOS PREVIOS: **Los Estudios Previos contienen el análisis, los documentos y trámites que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones**, el contrato y la convocatoria. Tienen como **objetivo fundamental analizar todas las variables***

***que pueden afectar el proceso de selección**, el contrato y su futura ejecución, cumpliendo con los principios de la función pública.*

ESTUDIO DE MERCADO: Es el estudio de los valores de las obras, bienes o servicios requeridos por la SAE SAS, dentro del sector que determinan el presupuesto del proceso y/o el valor del contrato.

Igualmente, el artículo 3.2 señala:

3.2 ESTUDIOS PREVIOS:

***Los Estudios Previos son aquellos análisis, documentos y trámites que sirven de soporte para elaborar los pliegos de condiciones**, términos de referencia, convocatoria y el contrato y la invitación. Tienen como objetivo fundamental analizar todas las variables que pueden afectar el proceso de selección, el contrato y su futura ejecución, suponiendo así el cumplimiento del deber legal que se deriva de los principios mencionados en el presente Manual de Contratación.*

También se indica en la ETAPA PRECONTRACTUAL así:

*3.3 ETAPA PRECONTRACTUAL: En esta etapa se integrarán todos los documentos que el área usuaria haya elaborado y obtenido para iniciar el proceso contractual tales como: **estudios previos, estudio de mercado**, disponibilidad presupuestal, los riesgos en la contratación y su cubrimiento, los aspectos jurídicos, técnicos y financieros a que haya lugar, los criterios de evaluación y selección y la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia o de invitación, **que guiarán el proceso contractual**, el trámite pertinente a la celebración del contrato y el concepto previo favorable a la invitación por parte del Comité de Contratos, si se requiere.*

(Negrilla fuera de los textos)

Los estudios y documentos previos a la apertura de un proceso de selección constituyen la base principal sobre la cual se estructurará el futuro contrato y estos son vinculantes, la Entidad tiene la obligación legal de realizar estudios previos, para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos y mayor eficiencia en la ejecución de los contratos; ello en virtud de la aplicación especialmente el principio de planeación.

En ponencia de la Magistrada Ruth Stella Correa Palacio (Sentencia Rad. 19001-23-31-000-2005-00005-01, 2008) se afirma, *que la entidad Estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma –si se quiere más significativa en su etapa de ejecución.*

Sobre la importancia de esta etapa previa, donde tiene lugar la elaboración y diseño de los estudios y documentos previos, la Corte Constitucional ha dicho que: *La etapa de planeación, es un pilar de la contratación Estatal, pues la finalidad de la contratación Estatal es el bien común,*

y para llegar a él en materia contractual es necesario que medien unos principios que se conocen como elementos indicadores de gestión y control de calidad, que hoy aplican en todos los campos de la actividad humana. (Sentencia C-300 de 2012), Exp. D-8699, magistrado ponente, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Por lo anterior, en aras de garantizar los principios de planeación y de económica y partiendo de la concepción de que los estudios previos son obligatorios y vinculantes, que forman parte integral de los documentos del proceso, no se acoge la solicitud de señalar que son los pliegos de condiciones los únicos documentos que señalan los lineamientos y que rigen el proceso de selección.

3. *Nota: En caso de que la oferta económica presentada con el menor precio se identifique como una oferta artificialmente baja**, la SAE solicitará al proponerte que explique, justifique y ratifique las razones que sustentan el valor ofertado, los soportes matemáticos, financieros y económicos, y los demás que se consideren**, con el fin de identificar si procede o no a adjudicación del proceso, en el evento de que se siga considerando artificialmente baja, la SAE adjudicará al segundo proponente que cumpliendo los requisitos habilitantes haya ofertado la siguiente oferta económica más baja….*

*Es decir en esta misma nota se establece que NO SE TENDRA LIMITE para el establecimiento de precios artificialmente bajos, de no ser claro con esto, la SAE en el documento denominado **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 5 DE 2021** en su contestación a la observación numero 8 realizada por **PEDRO AUGUSTO GÓMEZ :***

Que rango en porcentaje tiene definido la SAE para que la oferta económica se identifique como una oferta artificialmente baja.
La respuesta fue:

*La SAE analizará el menor valor ofertado **y en su momento pedirá justificación de la oferta artificialmente baja si se considera necesario**, de conformidad con el estudio de mercado,*

*En esta respuesta es absolutamente claro que la SAE NO tendrá en cuenta los $ 1.400.000.000 establecidos en el estudio de mercado, aclara tácitamente que si el valor es bajo **pedirá justificación de la oferta** , si la SAE hubiera considerado tener en cuenta este valor como límite lo hubiera establecido en esta respuesta, cuando la SAE responde de esta manera a esta observación ya está estableciendo una directriz que no es contraria al estudio previo pero es lo que a la entidad le conviene para este proceso, no es de incumbencia de la entidad que los proponentes no interpreten de manera correcta los pliegos de condiciones ni sus adendas.*

Por tanto es importante resaltar que si se violo el debido proceso como lo señala el proponente CONSORCIO BABILONIA 2021 fue cuando la SAE decidido recibir y tener en cuenta su observación de manera extemporánea.

Solicitamos amablemente reevaluar al CONSORCIO LA CEIBA y si y solo si es consideración de la entidad establecer la oferta como artificialmente baja, realizar el debido proceso y solicitar la aclaración por parte de este consorcio la cual será atendida en los tiempos que la entidad estipule

RESPUESTA

Se recibe y se atiende la observación por parte de CONSORCIO LA CEIBA. La evaluación económica realizada a las propuestas recibidas se realizó teniendo como base los requerimientos técnicos solicitados para la contratación del Concurso público No. 5 – 2021, como punto de partida que las ofertas económicas correspondieran a los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente.

Como antecedente, en el año 2020 con base en los informes mensuales, junto con las visitas a campo, los métodos utilizados, la recopilación de pruebas y los estudios realizados en los laboratorios que dieron como resultado los Informes Finales y Conceptos Técnicos del contratista ECOLOGIC SAS, se elaboró el Plan de Recuperación Ecológica para el predio La Babilonia, lo cual determinó los siguientes parámetros:

- ✓ Ejecutar el aislamiento de 1500 Ml, en los sitios destinados para la intervención del plan de restauración.
- ✓ Diseñar, planificar y ejecutar la extracción del material de escombros depositado en la zona y disponerlo en botadero certificado.
- ✓ Realizar el establecimiento y mantenimiento de área de rehabilitación o compensación, en la Finca La Babilonia.
- ✓ Realizar el establecimiento y mantenimiento de corredor biológico, en la finca la babilonia.
- ✓ Realizar monitoreo de los proyectos enmarcados en el plan de restauración.

La base de los lineamientos para la contratación es el estudio de mercado basado en el Plan de Recuperación Ecológica para el predio La Babilonia; Dicho estudio realizado con anterioridad a los estudios previos, para este caso se solicitaron algunas cotizaciones descritas a continuación:

PLAN DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA FINCA LA BABILONIA. LA TEBAIDA, QUINDÍO					
CONTRASTISTA			**ECO-LOGIC Operadores Agroforestales**	**Constructora A Y F Estructuras E Ingeniería S.A.S**	**Consorcio soluciones y Acabados**
Presupuesto Discriminado		1er año	$ 1,569,658,499	$ 1,617,483,936	$ 1,345,281,777
		2do año	$ 48,723,221	$ 50,207,754	$ 41,758,422
		3er año	$ 48,723,221	$ 50,207,754	$ 41,758,422
		4to año	$ 14,554,908	$ 14,998,377	$ 12,474,340
VALOR TOTAL			**$ 1,681,659,849**	**$ 1,732,897,821**	**$ 1,441,272,960**
No.	**ALCANCE TECNICO**	**Duración**	**Presupuesto**		
1	Tramite de permisos	1 año	$ 4,608,373	$ 4,000,000	$ 4,780,665
2	Extracción y disposición final del material	1 año	$ 1,234,502,960	$ 1,192,954,000	$ 1,056,489,490
3	Aislamiento	1 año	$ 35,146,500	$ 37,485,000	$ 39,168,000
4	Construccion Corredor Biologico	1 año	$ 17,383,877	$ 15,800,000	$ 19,024,699
5	Mantenimiento Corredor	3 años	$ 14,580,756	$ 16,500,000	$ 3,804,778
6	Ejecucion de Compensación	1 año	$ 17,928,875	$ 20,500,000	$ 19,881,953
7	Mantenimiento Compensación	3 años	$ 14,839,179	$ 16,500,000	$ 9,486,205
8	Monitoreo supervivencia, crecimiento y fitosanitario	4 años	$ 12,532,210	$ 15,750,000	$ 17,998,964

Con base en el estudio de mercado se concluyen varios puntos que fueron la base para el establecimiento de los Estudios Previos ítem 3.1:

1. El tiempo del cual se obtuvo homogeneidad entre las cotizaciones y luego de estas se consideró apropiado fue de 4 años.
2. El valor máximo contemplado para la ejecución del contrato llega hasta los $1.700.000.000 y un valor mínimo de $1.400.00.000, siendo este rango el parámetro que nos permite tener mayor confiabilidad en cuanto a la calidad en la ejecución de la obra.
3. Cada una de las actividades incluyen Mano de Obra, Herramientas y Equipo, Insumos y Transporte que se exponen en los Análisis de Precios Unitarios, ítems necesarios para llevar a cabo las tareas a satisfacción; sin que se ponga en riesgo la calidad de la obra y se obtenga un precio artificialmente menor y lo cual con el tiempo nos conlleve a sobrecostos y demoras en la ejecución de la obra.
4. Los valores unitarios manejados en las cotizaciones se encuentran dentro de los precios de mercado.
5. Dentro de las cotizaciones se incluye personal especializado en el área ambiental y forestal, con experiencia en proyectos de compensación forestal, lo cual a lo largo del tiempo permitirá el adecuado seguimiento de la evolución del proyecto.

Una de las actividades más importantes y base del proceso de contratación, se describe a continuación:

MANUAL DE CONTRATACIÓN:

ARTÍCULO 20: CONSULTA DE PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO. - En toda clase de contratación y procedimientos de selección contractual, se tendrán en cuenta los precios y condiciones de mercado. En consecuencia, en los términos de referencia, pliegos de condiciones o invitaciones a ofertar se informará expresamente que serán rechazadas las ofertas que contengan precios o valores que excedan, sustancialmente, los precios o valores estimados en los estudios realizados para esa clase de contratos por parte de la compañía o las tarifas señaladas por las autoridades competentes, cuando haya lugar a la aplicación de las mismas. De la misma manera se precisará que serán rechazadas las ofertas

estructuradas con base en precios o valores artificialmente bajos y al efecto se estipulará, de manera expresa, que en caso de adjudicación, el contratista respectivo asumirá el déficit o pérdida que genere la ejecución del correspondiente contrato.

La selección de contratistas corresponde con el Manual de Contratación Capítulo V y los Estudios Previos ítem 3.1, los cuales para la SAE no son excluyentes, ni existe jerarquía entre ellos, por lo cual ambos son tenidos en cuenta con la misma importancia a la hora de la selección del contratista.

CAPITULO V, SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

5.1 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA: La selección de contratistas será objetiva, entendida como la escogencia del ofrecimiento más favorable para la SAE SAS, y que cumpla con las condiciones legales, técnicas y financieras que se requieren para cumplir con los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO
3.2
Con base en el estudio de mercado se concluyen varios puntos a tener en cuenta:
1. El tiempo de ejecución apropiado para la ejecución del proyecto es de 4 años.
2. El valor máximo contemplado para la ejecución del contrato llega hasta los $1.700.000.000.
3. El valor mínimo contemplado para la ejecución del contrato puede llegar hasta los $1.400.00.000.
4. Cada una de las actividades incluyen Mano de Obra, Herramientas y Equipo, Insumos y Transporte que se exponen en los Análisis de Precios Unitarios, ítems necesarios para llevar a cabo las tareas a satisfacción.
5. Los valores unitarios manejados en las cotizaciones se encuentran dentro de los precios de mercado.
6. Dentro de las cotizaciones se incluye personal especializado en el área ambiental y forestal, con experiencia en proyectos de compensación forestal.

Frente a este señalamiento *"Por tanto, es importante resaltar que si se violo el debido proceso como lo señala el proponente CONSORCIO BABILONIA 2021 fue cuando la SAE decidido recibir y tener en cuenta su observación de manera extemporánea",* es de precisar que la SAE en busca de realizar una selección objetiva acogió la observación extemporánea del CONSORCIO BABILONIA 2021 porque se encontraba fundamentada en lo señalado en los estudios previos en relación con numeral 3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO 3. El valor mínimo contemplado para la ejecución del contrato puede llegar hasta los $1.400.00.000.

En conclusión:

El CONSORCIO LA CEIBA cumplió los siguientes parámetros con la presentación de la oferta económica.

a. Suministro la oferta económica diligenciada en el Formato No. 02 Propuesta Económica.
b. Oferto todas las actividades del presupuesto.

c. Adjunto los APU para cada actividad incluida en el presupuesto.
d. Incluyó costos de AIU correspondientes al presupuesto ofertado.
e. Suministro en detalle requerimiento técnicos de cada APU para la elaboración de cada actividad incluyendo insumos, equipos, herramienta, maquinaria, mano de obra, transporte, etc.

Con base en lo mencionado anteriormente, se determina que la propuesta recibida por el CONSORCIO LA CEIBA pese a cumplir con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, la oferta económica suministrada cumplió con los requisitos generales pero el valor ofertado de $1.375.357.236 no puede ser contemplado para la ejecución del contrato como se describe en el ítem 3.1 de los estudios previos que son el documento soporte de la convocatoria para el CONCURSO PÚBLICO No. 5 – 2021.

Por lo tanto, la oferta económica del CONSORCIO LA CEIBA no se puede tener en cuenta para el Concurso Público en mención.

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de 2021.

SEBASTIÁN TORRES PARDO

Gerente de Contratos (A)

Sociedad de Activos Especiales SAS– SAE SAS